

ORDENANZA FISCAL NUM 26 REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERIA MUNICIPAL Y DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA MUNICIPAL

ANEXO I Reglamento de Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años de Benasque "La Mainada" Capítulo 1.- Objeto, ámbito y funciones:

Art. 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años dependiente del Ayuntamiento de Benasque.

Art. 2º.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º.- La Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años Municipal, cumple una doble función referidas al aspecto social y educativo de los niños/as en ella atendidos/as.

Art. 4º.- Podrá solicitarse el ingreso en la Escuela de Educación Infantil los niños/as de 0 a 3 años, y su baja se producirá a la finalización del curso escolar en el que cumplan la edad. En el momento de su ingreso, se abrirá al niño/a un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para avisos en casos de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

Capítulo II.- Dependencia orgánica y funcional:

Art. 5º.- La Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Benasque y funcionalmente de la Concejalía de Educación del mencionado Ayuntamiento, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Art. 6º.- El Director de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años tendrá la siguientes funciones: 1º-Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro. 2º- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes. 3º- Orientar y dirigir todas las actividades del centro. 4º- Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Benasque en el ámbito de su competencia. 5º- Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien de su iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos ella representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención. 6º- Informar de las Altas y Bajas de los niños/as en el centro. 7º-Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el Centro. 8º- Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan, así como la administración del centro, matrículas, altas, bajas, recibos, etc....9.- Las propias de profesorado.

Capítulo III.- Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años :

Art. 7º.- La Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años, permanecerá abierta en horarios que se indican a continuación: Horario Unico: de 10 h a 17,30 h., de lunes a viernes, de Octubre a Mayo y de 9,30 a 17,00 h en Junio y Julio , salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional). Durante el mes de agosto se procederá a la apertura de la Escuela de Educación en función de las necesidades. Este horario será susceptible de modificación sin previo aviso, garantizando en todo momento un servicio mínimo de 35 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo. Período de Adaptación Obligatorio: Es tiempo que se dedica a la incorporación progresiva y paulatina de los niños a la Escuela Infantil, para que asimilen fácilmente la separación de su mundo familiar y vaya estableciendo relaciones

estables con su entorno más inmediato. Durante éste período, los niños harán un horario más reducido (según determine el Consejo Escolar cada año). En caso de que el niño no pueda asistir a la Escuela Infantil durante estos días, realizará la adaptación en el momento en que incorpore.

Art. 8º.- La entrada de los niños/as en la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años, se realizará durante la media hora posterior a la apertura del centro. No obstante lo anterior, la Dirección del Centro podrá permitir la entrada en el mismo fuera de dicho margen. Los/as niños/as podrán ser recogidos según el horario, hasta media hora antes del cierre de la Escuela y horario autorizado, y excepcionalmente y siempre a criterio de la Dirección, podrá permitirse la salida fuera de dicho horario.

Art. 9º.- Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que estos autorizasen expresamente por escrito a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada

Art. 10º.- Cuando los niños/as estuviesen en periodo de lactancia, las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/as lactantes, la Dirección del centro habilitará la dependencia oportuna.

Art. 11º.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los /as menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Art. 12º.- Los/as niños/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán un aprendizaje que atienda el desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno más inmediato (establecido por el Currículo de la Educación Infantil por la Comunidad Autónoma de Aragón)

Art. 13º.- La dieta alimentaria de los/as niños/as será facilitada y debidamente preparada por los padres. (No se autoriza los alimentos congelados; los pescados deberán ser sin espinas para evitar atragantamientos; la carne deberá ser troceada en pequeños trocitos para facilitar su masticación e ingesta; la fruta deberá ser pelada y troceada, etc...). No se administrarán meriendas ya que el servicio de comedor está establecido con una duración máxima de 2 a 3 horas, en la que se tiene en cuenta la actividad del descanso. Solo se administrarán meriendas a los niños del aula de 0 a 1 año, ya que éstos necesitan comer en intervalos más reducidos.

Art. 14º.- No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles, infectocontagiosas (sarampión, rubeola, varicela, paperas etc...) u otras enfermedades (fiebres altas, vómitos, conjuntivitis, resfriados fuertes, gastroenteritis, descomposiciones u otras enfermedades que el médico diagnostique) que puedan ser perjudiciales para los demás niños o el personal laboral del centro. En ningún caso se administrará medicamentos. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento.

Art. 15º.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir de los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

Art. 16º.- En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal del/la niño/a se hará constar en su caso, el número de seguridad social para poder ser atendido por los servicios médicos. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados, debiendo acreditarse dicho extremo mediante certificado médico correspondiente, en el momento de la inscripción o matrícula del niño.

Art. 17º.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un período superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección de aquél.

Art. 18º.- La ropa será cómoda (tipo chandal o pantalón con gomas y camiseta sin botones) y fácil de quitar , evitando zapatos con cordones, leotardos, petos, tirantes y cinturones. Tanto la ropa como los objetos personales irán marcados con nombre y apellidos. Los abrigos y cazadoras deben llevar tirita en el cuello para poder colgarlos en los percheros. Es conveniente el uso de bata abotonada delante sin ningún tipo de adornos. Todos los niños/as llevarán diariamente una mochila en la que figurará una muda completa (chandal, ropa interior, calcetines y zapatillas) y una bolsa de plástico para la ropa sucia. Al inicio del curso cada niño deberá llevar un bote de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerá un paquete de pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos.

Art. 19º.- No se permite el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc.). La Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años, no se hace responsable de pérdidas o accidentes que se puedan ocasionar. No se traerán juguetes de casa (solo se permitirán en el período de adaptación).

Capítulo IV.- Convocatoria de plazas y cuotas:

Art. 20º.- La solicitudes de admisión se ajustarán al modelo oficial que en cada anualidad se determine, y será facilitado por la dirección de la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años. Se podrá hacer reserva de matrícula cuando se haya superado el sexto mes de gestación, para asistir a la escuela en el curso en que se solicite la inscripción de la reserva. Los plazos de presentación de solicitudes de admisión se comunicarán anualmente, siendo los mismos preferentemente en el mes de Abril, para una mejor planificación del curso. Los interesados presentarán una solicitud por alumno, acompañando la siguiente documentación: a) Fotocopia compulsada del libro de familia. b) Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor (última nómina o certificado de vida laboral expedido por organismo competente) c) Documentación que acredite la renta anual de la unidad familiar (Declaración de IRPF o certificado de no obligatoriedad) d) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar. e) Certificado médico acreditativo de la vacunación obligatoria, estado de salud y alergias. El orden de prioridad para la admisión de la Escuela de Educación se fijará atendiendo a cuestiones que valoren la situación familiar, económica, laboral, médica y otras circunstancias que puedan resultar indicativas de la necesidad de obtención de plaza, y será realizada por Resolución de la Alcaldía, previo el informe de los servicios sociales y de la Comisión de Valoración, que será nombrada por el Alcalde Presidente de la Corporación. Los criterios de preferencia serán los siguientes con la puntuación que se relaciona hasta un máximo de 10 puntos: 1 - Empadronados en Benasque: (Máximo 3 puntos) a) unidad familiar

completa: 3 puntos La Comisión de valoración podrá recabar la documentación que considere oportuna para la comprobación de la real y efectiva residencia en el municipio. Esta puntuación de empadronamiento quedará sin efecto en el caso de que a la Comisión de Valoración le quede acreditada que la residencia real y efectiva no sea en el municipio de Benasque. 2 - Necesidad médico-terapéutica: (Máximo 1 punto) A justificar con documentación suscrita por profesional competente. a) necesidad social: 0,5 puntos; b) necesidad física: 0,5 puntos ; c) necesidad terapéutica: 0,5 puntos 3 - Trabajo fuera de casa de ambos padres (Máximo 2 puntos) a) ambos padres 2 puntos; b) monoparental: 2 puntos; c) si trabaja uno de los padres: 1,5 puntos 4 - Otras circunstancias especiales: (Máximo 1 punto) a) ausencia de progenitores: 1 punto; b) familia numerosa: 0,5 puntos; c) familiares a cargo: 0,5 puntos; d) otro hermano en la Escuela: 0,5 puntos; 5.- Situación económica Renta per cápita mensual Puntos - Hasta 224 euros 3 - De 224 a 270 euros 2,5 - De 271 a 310 euros 2 - De 310 a 360 euros 1,5 - De 361 a 400 euros 1 - De 400 a 450 euros 0,50 - De 451 a 490 euros 0,25 - Más de 490 euros 0 (Estas cantidades serán incrementadas con el IPC anual nacional) Si no se presenta documentación acreditativa se calificará 0 en este apartado. Criterios de desempate. 1) Estar empadronado en Benasque 2) Mayor puntuación en situación económica. 3) Mayor puntuación en situación trabajo fuera de casa 4) Mayor puntuación en necesidad médico-terapéutica 5) Sorteo Público Ante la solicitud de un niño nacido y la reserva de un niño no nacido tendrá preferencia el niño nacido. En circunstancias especiales debidamente justificadas por el órgano competente se podrá admitir a niños que merezcan una especial atención.

Art. 21°.- La admisión en la Escuela de Educación Infantil se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, e implicará reserva de plaza para cursos posteriores, hasta la finalización del curso escolar, en que el/la menor cumpla 3 años. La entrada en el mes de septiembre será escalonada y establecida por la dirección de la Escuela de Educación. No obstante en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un/a menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.

Art. 22°.- Determinarán la baja de la Escuela las siguientes causas: a) el incumplimiento de la edad reglamentaria; b) la solicitud de padres o tutores; c) la inadaptación para permanecer en el centro (que sería apreciada por el Consejo Escolar), d) la comprobación de falsedad de datos o documentos aportados; e) la inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días consecutivos, f) la falta de pago de dos mensualidades consecutivas conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio g) el incumplimiento reiterado del reglamento interno del centro, pudiendo ser definitiva o temporal, valorada por la Comisión de Valoración y el Consejo Escolar.

Art. 23°.- El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria, en los primeros días del mes. La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada a la dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad. Igualmente se deberá comunicar antes de dicha fecha los horarios extraordinarios del mes siguiente.

Capítulo V.- De la Asociación de Madres y Padres (AMPA):

Art. 24°.- La Asociación de Madres y Padres es el órgano de participación en la vida del Centro. Su constitución y funcionamiento se fomentará por parte de la Dirección, debiendo constituirse en la 1ª quincena del curso escolar

Art. 25º.- Sin perjuicio de los que establezcan sus propios Estatutos la Asociación tendrá las siguientes funciones: 1º.- Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de los servicios a sus hijos/as. 2º.- Colaborar con la Dirección de la Escuela y con el personal de la misma en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y de la atención a sus hijos/as. 3º.- Informar al principio de curso sobre los programas pedagógicos a desarrollar, la normativa establecida en relación al Centro y cuantos aspectos puedan resultar de interés. 4º.- Proponer la rectificación si conviene de la normativa y el reglamento. 7º.- Ser cauce de peticiones y sugerencias.

Art. 26º.- La Asociación de Madres y Padres podrá celebrar sus reuniones en los locales que designe el Ayuntamiento, previa petición por escrito con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación. Art. 27º.- Para garantizar una adecuada participación de los padres serán de aplicación general las siguientes normas: 1º- La Asociación de Madres y Padres, podrá disfrutar de un local del Centro y del equipamiento necesario. En todo caso, se dispondrá, al menos, del lugar y mobiliario para que pueda llevara cabo las tareas necesarias en orden al cumplimiento de sus funciones. 2º - La Asociación de Madres y Padres recibirá de la Dirección del Centro información necesaria referida a la gestión del Centro y a través de ella canalizará las peticiones o sugerencias que se dirijan al Consejo de la Escuela.

Capítulo VI.- Del Consejo de Escuela de Educación de 0 a 3 años.

Art. 28º.- El Consejo de Escuela de Educación de 0 a 3 años es el órgano propio de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Escolar. Todas las actuaciones dirigidas al alumnado de 0 - 3 años por parte del municipio de Benasque serán tratadas de manera consensuada y conjunta entre el Consejo de la Escuela y el Ayuntamiento de Benasque, si bien, el Ayuntamiento será quien adopte la decisión final.

Art. 29º.- Estará integrado por: la dirección del Centro que actuará como presidente, un técnico de educación infantil que actuará como secretario, dos padres (uno elegido por la AMPA más representativa), además de tres representantes municipales. Si alguno de los sectores de la comunidad escolar no eligiera a sus representantes del Consejo de la Escuela por causas a ellos imputables, su representación quedará vacante. Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, una vez aprobado con carácter definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años

Artículo 1.- .En uso de las facultades concedidas por los Arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo Real Decreto Legislativo 2/2004, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y en lo no previsto en ella, por las disposiciones aplicables en el ámbito local.

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años Municipal.

Artículo 3.- Son sujetos pasivos los representantes legales de los menores que utilicen la Escuela de Educación Infantil de 0 a 3 años propiedad del Ayuntamiento de Benasque.

Artículo 4.- La prestación del servicio coincide con el curso académico escolar (septiembre-julio) por lo que las tarifas de este Precio Público serán las correspondientes al curso escolar, pudiéndose efectuar las modificaciones que sobre las mismas se consideren oportunas por parte del órgano competente para el curso siguiente. Las tarifas a aplicar son las siguientes: A) Matrícula Inicial y seguro escolar 80,00 euros B) Cuota Mensual Jornada Euros Horario T. Alta Horario T. Baja Educativa 150 euros 10,00-17,30 10,00-17,30 La devolución de recibos conllevará una liquidación de gastos por devolución de 20 Euros por recibo devuelto. El impago de dichos gastos tendrá idéntico tratamiento que el impago de la cuota mensual. Estas cuotas mensuales se reducirán en un 50%, por 2º y siguientes hermanos escolarizados en el centro simultáneamente.

Artículo 5.- Devengo y forma de pago. - El devengo del precio público se producirá el día 1 de cada mes. El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada durante la primera semana del mes. La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada a la dirección del mismo antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Artículo 6.- Infracciones. En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, una vez aprobada con carácter definitivo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**Ordenanza Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 28/07/2005 -
Publicación de aprobación provisional en el B.O.P. num 2281 de 12/08/2005**

- **Publicación de aprobación definitiva B.O.P. nº 217 de 11/11/2005**

- * **Modificación de la Ordenanza aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 25/10/2007**

- **Publicación de aprobación provisional en el B.O.P. nº 191 de 16/11/2007. - Publicación de aprobación definitiva en el B.O.P. nº 112 de 11/06/2008.**

- * **Modificación del artículo 4 del Anexo II de esta Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 14 de Agosto de 2.009.**

- * **Modificación de la Ordenanza (arts. 20, 28 y 29) aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 31/03/2011**

- **Publicación de aprobación provisional en el B.O.P. nº 80 de 27/04/2011.**

- **Publicación de aprobación definitiva en el B.O.P n 140 de 21/07/2011.**